



Municipalidad Provincial de Talara

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA 601-7-2017-MPT

Talara, doce de julio del dos mil diecisiete.



VISTO, el Informe 008-06-2017-AA-MPT, emitido por la Asesoría de Alcaldía sobre **"REITERATIVO DE PAGO DE SERVICIOS SR. RODDYNT RAPHAEL ROSSELL RUJEL"**; y

CONSIDERANDO:

- Que, con fecha 24 de junio del 2016, el Sr. Roddynt Raphael Rossel Rujel, solicita el pago de los Servicios prestados a la Municipalidad Provincial de Talara, mediante Locación de Servicios durante el mes de Enero del 2016, por el monto de S/. 1,200.00 soles, servicios de Digitación de Ingreso de Información en el Sistema Integrado PCA.
- Que, con Provedo 4830-SG de fecha 28.6.17, la Secretaría General deriva lo solicitado a la Oficina de Administración y Finanzas para su trámite respectivo, asimismo con Informe 73-07-2016-CLS-UL-MPT la encargada de la Oficina de Locación de Servicios indica que al hacer una visita el día 05 de enero 2016 se constató que en la Gerencia de Desarrollo Humano y Económico al Locador Sr. Rossel Rujel en la Subgerencia de Programas Sociales – PCA.
- Que, a través del Informe 001-01-2016-RRRR/MPT de fecha 02/02/2016, el referido Sr. Rossell Rujel emite su información a la Subgerente de Programas Sociales, en cuanto a lo asignado para la digitación del Registro del Empadronamiento 2do. Semestre PCA 2015 para el Programa de Complementación Alimentaria al Sistema WEB RUBEN alcanzándole la data en forma física y digital.
- Que, para tal fin la Asesoría de Alcaldía, emite el Informe N° 050-2016-AA-MPT de fecha 19.12.16, solicita se informe a través de la Subgerencia de Programas Sociales sobre lo indicado por el solicitante, a efectos de clarificar si efectivamente prestó o no servicios en el indicado mes de enero del 2016.
- Que, en tal sentido mediante el Informe N° 858-12-2016-SGPS-MPTA la Sra. Rosa Machuca Neira indica que habiendo dialogado verbalmente con el Ing. Saavedra responsable del Programa de Complementación Alimentaria manifestó que el Sr. Roddynt Raphael Rossell Rujel debía entregar una información que correspondía al mes de Diciembre del 2015 y que solo cumplió con alcanzarla con la cual da Conformidad a su trabajo con el informe 409-12-2015-FESS-PCA-MPT, no habiéndose requerido sus servicios en el mes de enero, por lo tanto no prestó servicios en este mes y si ingresó algún informe fue recepcionado con apoyo de su señora madre Maura Rujel Oviedo en ese entonces Secretaria de la Subgerencia a cargo de la indicada Subgerente de Programas Sociales.
- Que, asimismo con fecha 24 de junio el Sr. Rossell Rujel solicita el Pago de los Servicios del 15 al 30 de Abril del año 2016 por el monto de S/. 600.00 servicios brindados en el CIAM, Programa del Centro Integra de Atención al Adulto Mayor.
- Que, mediante Informe N° 070-05-2016-CIAM/SGPS-MPT sobre la conformidad de servicios prestados como Apoyo Técnico del CIAM al Sr. Roddynt Raphael Rujel, del 15 al 30 de Abril del 2016, en tal sentido el Coordinador del Centro Integral del Adulto Mayor, hace constar los servicios prestado por el mencionado locador y al perfil requerido, en las fechas que se indican para que se pueda realizar las coordinaciones correspondientes con las áreas necesarias para su pago respectivo.
- Que, anexo al expediente se encuentra la Solicitud Reiterativa del pago de los Servicios de Enero a Abril del año 2016, en el Programa de Complementación Alimentaria – Ingreso de Información de Beneficiarios mes de Enero del 2016.
- Que, con el Informe de Vistos el Asesor de Alcaldía (e) informa después de los antecedentes la Gerencia Municipal es quien debe emitir la conformidad respectiva, de tal modo que ejecutadas a fin que se efectúe la tramitación del expediente para el pago respectivo de los servicios prestados a la entidad municipal.
- Que, asimismo precisa que el ordenamiento jurídico a través del artículo 1954 – prescribe todo enriquecimiento sin causa; al quedar acreditado el servicio prestado por el Sr. Roddynt Raphael Rossell Rujel en favor de la entidad se estaría produciendo un aumento patrimonial en la esfera de este último, el cual al no encontrar causa legítima en las obligaciones del contrato de locación de Servicios evidenciaría un enriquecimiento injustificado.
- Que, la Gerencia Municipal mediante Provedo 3514-06-17-GM de fecha 26/6/17 traslada el expediente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su Certificación Presupuestal luego ser derivado a la Secretaría General para la emisión de la Resolución de Alcaldía respectiva.
- Que, finalmente con Certificación de Crédito Presupuestario N° 1150 del 12/7/2017 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con su Provedo 2958-OPP-MPT, Certifica el Pago del CLS del mes de Enero 2016 y Abril 2016 15 días a favor del Sr. RODDYNT RAPHAEL ROSSELL RUJEL por el importe de S/. 1,800.00 (Un mil ochocientos y 00/100 Soles.



Municipalidad Provincial de Talara

2

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA 601-7-2017-MPT

Talara, doce de julio del dos mil diecisiete.-----

Estando a los considerandos antes expuestos y al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1: AUTORIZAR a la Oficina de Administración y Finanzas para que de acuerdo a la Certificación Presupuestal N° 0000001150 el importe de S/. 1,800.00 (Un mil ochocientos y 00/100 soles), se cancele por los Servicios prestados al **SR. RODDYNT RAPHAEL ROSSELLI RUJEL**, en la Oficina de Programa de Complementación Alimentaria – Oficina del Centro Integral del Adulto Mayor, mes de Enero 2016 y 15 días de Abril del 2016.

ARTÍCULO 2: NOTIFICAR, al interesado conforme a ley.

ARTÍCULO 3: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Administración Finanzas y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE-----

ABOG. GINO ALDO CORDIGLIA GONZALES
Secretario General

SR. JOSE BOLO BANCAYAN
Alcalde Provincial

Copias:
Interesado
GM
OPP
OAF
OAJ
PCA
UTIC
Archivo
GACG/maritza, z.